



**ORDEN PRI/428/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa al convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios, OA.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0006, la Adenda suscrita, con fecha 12 de marzo de 2021, por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNAS DE MESA) POR LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, OA

En Madrid, a 12 de marzo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, don Luis Planas Puchades, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de julio de 2016, y en base al artículo 30.3 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda modificativa,

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 7 de mayo de 2019 se firmó el convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el entonces Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, ahora Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que la Agencia de Información y Control Alimentarios, OA realizara los controles de las declaraciones del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas.

Segundo.— El convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (encomendante) a la Agencia de Información y Con-



trol Alimentarios OA(encomendada) para la realización de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El convenio de encomienda de gestión fue publicado por Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, OA, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 124, de 24 de mayo de 2019. Así mismo, el convenio fue publicado por Orden PRE/781/2019, de 13 de junio de 2019, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 5 de julio de 2019.

Cuarto.— La cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión señala que el mismo resultará eficaz una vez firmado, debiendo ser publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, la cláusula dispone que su vigencia será de dos años prorrogables por otros dos, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia original.

El apartado 4 de la misma cláusula séptima establece que las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Quinto.— Teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del convenio y con el fin de que AICA pueda realizar una planificación más racional de los controles incluidos en la encomienda de gestión, mejorando la eficacia de las acciones a desarrollar con los medios y los recursos disponibles de la Agencia, dado el elevado número de los operadores que es necesario controlar, así como la variedad de actividades que realizan, las partes han resuelto modificar la cláusula séptima del convenio, para establecer que su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la campaña 2023/2024 de aceite de oliva, a los efectos de las obligaciones contables y de información establecidas en el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del mismo.

Por todo ello, en atención a los objetivos de común interés que persiguen, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda modificativa al convenio de encomienda de gestión firmado el 7 de mayo de 2019, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Modificación de la cláusula séptima del convenio.*

Se modifica el apartado 2 de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios OA, suscrito el 7 de mayo de 2019, que pasará a tener la siguiente redacción:

El convenio estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2024. Previo acuerdo, que deberá ser adoptado antes de esta fecha, las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2028.

### Segunda.— *Eficacia de la Adenda modificativa.*

Esta Adenda modificativa tendrá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, tras su correspondiente inscripción en el Registro de convenios y encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE) y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente Adenda modificativa, electrónicamente, en el lugar y en la fecha que se indican.